Año de 1931 Lunes 29 de Junio Núm. 82

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2194

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Por el Gobierno militar de esta capital, se dice a este Gobierno civil, lo siguiente:

«Remitidos a todos los señores Alcaldes de esta provincia, los impresos necesarios para la formación de estadística de requisición militar de ganado, carruajes y automóviles, y habiéndose decretado de que en lo sucesivo, se encarguen de este servicio los centros de movilización recientemente organizados, espero merecer de V. E. tenga a bien ordenar se inserte en el Boletín Oficial de la provincia una circular disponiendo que por dichas autoridades se remitan al *Sr. Coronel Jefe del Centro de Movilización número 13, en Valladolid*, los Censos de dicha estadística una vez sean cumplimentados.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, esperando este Gobierno, que remitirán con toda brevedad al *Centro de Movilización número 13 de Valladolid*, el servicio estadístico que la Autoridad militar les tiene interesado.

Segovia, 27 de Junio de 1931.

EL GOBERNADOR,
Jesús Fernández Conde

—

2172

INDUSTRIA

Puesto en vigor con carácter obligatorio el reglamento para el reconocimiento y prueba de los aparatos y recipientes que contienen flúidos a presión, aprobado por Real decreto del Ministerio de Economía Nacional de 21 de Noviembre de 1929, publicado en la *Gaceta de Madrid* en 24 de Enero de 1930, se hace presente a los señores Alcaldes de las poblaciones de esta provincia en cuyos términos municipales respectivos existan industriales que tengan instalados o o pretendan instalar calderas de vapor y demás aparatos y recipientes que contengan flúidos a presión, deben interesar de aquéllos que con toda urgencia formen una relación de los aparatos de tal clase que tengan instalados en sus industrias y a los cuales hace referencia el citado reglamento, cuyas relaciones se servirán remitir esas Alcaldías a este Gobierno civil o directamente a la Jefatura Industrial de la provincia, sita en esta Capital, carretera de Boceguillas, 2.

Segovia, a 25 de Junio de 1931.

EL GOBERNADOR,
Jesús Fernández Conde

—

2174

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Don Matías de Frutos Torres, vecino de Fuentepelayo, solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión con destino al suministro de flúido para alumbrado público, particular y otros usos industriales del pueblo de Cozuelos de Fuentidueña.

La citada línea partirá desde el transformador de otra línea de que es concesionario el peticionario, situado en las proximidades de Adrados, e irá instalada debajo de la línea anteriormente citada en una longitud de 150 metros, apartándose después de ésta hacia la derecha, formando un ángulo de 100°, continuando recta hasta el transformador de Cozuelos de Fuentidueña, cruzando a los 300 metros del origen un camino, y a los 450 metros la carretera de Adrados a Olombrada, siendo los postes de estos cruces de mayores dimensiones que los demás del resto de la línea. Toda ella irá instalada sobre terrenos baldíos en su mayor parte, y únicamente a la salida de Adrados cruza unas tierras de labor, lo mismo que al acercarse a Cozuelos. La longitud total de la línea es de 2.850 metros. En las proximidades de Cozuelos se instalará también un centro de transformación.

Se solicita también la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominio público y de propiedad particular que han de cruzarse con la instalación de la expresada línea, cuyos dueños y términos municipales son los siguientes:

Término municipal de Adrados.— Don Martín Castro, Julián Mínguela, Hilario Torres, Felipe Riano, Ezequiel Enjuto, Miguel Arranz, Damián García, Balbino Merino, carretera, monte, P. Arranz, Juan Merino, Germán Tejedor, Eusebio Arranz Garrido, Braulio Ruano, Ramón Muñoz, Martín Arranz, Eleuterio Torrero, Justa Córdoba, Julián Ruano.

Término municipal de Cozuelos.— Don Antonio Garrido, Antonio Gil, Julián Bernabé, Juan Sebastián Martín, dehesa boyal de Cozuelos, Agustín García, Julián Bernabé, Antonino Garrido, Juan Sebastián Martín, Gregorio Sebastián, Tiburcio Carretero, Julián Bernabé, Camilo Sainz, Emilio Alvarez, Pedro Tejedor, Mariano Mate, Daniel Garrido, Benedicto García y Pantaleón García.

Se anuncia por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento para instalaciones eléctricas, aprobado con carácter provisional por Real decreto de 27 de Marzo de 1919; se abre la información pública correspondiente durante un plazo de treinta días, a fin de que las personas o entidades puedan formular reclamaciones dentro de dicho plazo, que empezará a contarse a partir de la fecha del presente, ante los Alcaldes de Adrados y Cozuelos de Fuentidueña, o ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Segovia, 25 de Junio de 1931.

EL GOBERNADOR,
Jesús Fernández Conde

—

2186

CIRCULAR

Según participa a este Gobierno civil el Sr. Alcalde de Escobar de Polendos durante la noche del 22 de los corrientes, le fué robada al vecino de dicho pueblo D. Trifón Romano Bernabé una caballería de las señas siguientes:

Una pollina, pelo blanco con lunares oscuros, alzada seis cuartas y media, cerrada, herrada de las manos y pies, algo coja, por estar abierta de pechos.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por todas las autoridades dependientes de la mía, se practiquen gestiones para averiguar su paradero y en el caso de ser habida se ponga en conocimiento del Sr. Alcalde de Escobar de Polendos.

Segovia, 27 de Junio de 1931.

EL GOBERNADOR,
Jesús Fernández Conde

—

2177

Secretaría—Circular.

Según participa a este Gobierno civil el señor Alcalde de Navares de las Cuevas, se ha encontrado en dicha localidad una res vacuna de las señas siguientes:

Una vaca de unos cuatro a cinco años, pelo negro, hocico blanco oscuro.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de su dueño, a quien será entregada, previo abono de los gastos que dicha res haya ocasionado.

Segovia, 26 de Junio de 1931.

EL GOBERNADOR,
Jesús Fernández Conde

MINISTERIO DE FOMENTO

ORDEN

Excmos. Sres:. Creada la dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias por decreto del Gobieruo provisional de la República de 31 de Mayo y nombradas las Comisiones que reglamentarán todos los servicios de ella dependientes, según disposición de 5 de Junio último, entre los que se encuentran los de Sanidad veterineria e Higiene pecuaria municipal, no procede, en tanto no se publique el referido reglamento de servicios, proveer en propiedad plazas de la naturaleza indicada.

Una lógica revisión de la clasificación de partidos efectuada para todos los servicios veterinarios hasta hoy separados obliga igualmente a tomar esta medida, que evitará posibles perjuicios a cuantos técnicos obtuvieran puestos en propiedad actualmente.

Por lo expuesto, este Ministerio dispone que no se provea ni anuncie para su provisión en propiedad plaza alguna municipal veterinaria hasta la reglamentación de los servicios que está efectuándose.

Lo que comunico a V. EE. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Junio de 1931.—Alvaro de Albornoz.

Señores Director general de ganadería e Industrias Pecuarias y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(*Gaceta* del 22 de Junio).

2159

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

JEFATURA INDUSTRIAL

Don Benito de Castro, como Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Electra Segoviana, ha presentado en este Gobierno Civil instancia solicitando autorización para modificar las tarifas que tiene establecidas para suministro de alumbrado eléctrico y fuerza motriz a sus abonados de esta capital y pueblo de La Lastrilla, siendo las que desea aplicar en lo sucesivo las siguientes:

Tarifa para alumbrado

1.º Tarifa mensual para lámparas fijas de escaleras, portales y patios exteriores:

	SOCIOS — Pesetas	ABONADOS — Pesetas
Lámpara de f. m. de 10 watios	2,00	2,20
» » » 15 »	2,50	2,75
» » » 25 »	4,00	4,40

Se entenderá que este suministro se hará para los socios cooperadores en todo caso, y en cuanto a abonados, solamente a los actuales, no admitiéndose para lo sucesivo abonados a esta clase de lámparas.

2.º Tarifa para alumbrado por contador:

	SOCIOS — Pesetas	ABONADOS — Pesetas
Los 50 kws. primeros	0,70	0,80
» 50 » siguientes	0,65	0,75
» 100 » »	0,60	0,65
» 100 » »	0,55	0,60
» restantes	0,50	0,55

Mínimo de percepción mensual, una peseta.

Tarifa para fuerza motriz

	SOCIOS COOPERADORES			ABONADOS		
	Alta — Pesetas	Media — Pesetas	Baja — Pesetas	Alta — Pesetas	Media — Pesetas	Baja — Pesetas
Los 5 kws. primeros	1,25	1,20	1,05	1,35	1,30	1,10
» 8 » siguientes	1,05	1,00	0,85	1,15	1,10	0,95
» 100 » »	0,60	0,55	0,45	0,65	0,60	0,50
» 200 » »	0,50	0,45	0,35	0,55	0,45	0,35
» 400 » »	0,45	0,40	0,30	0,50	0,40	0,30
» restantes	0,40	0,35	0,25	0,45	0,35	0,25

Mínimo de percepción por consumo mensual, cinco pesetas.

La tarifa alta comprende desde las cinco de la tarde a las doce de la noche de Octubre a Marzo y de seis de la tarde a doce de la noche los meses restantes.

La tarifa baja comprende las demás horas.

La tarifa media se aplica cuando no haya contadores de doble tarifa. Cuando el consumo se haga única y exclusivamente en las temporadas de estiaje, o sea de Junio a Octubre ambos inclusive, se aumentarán las tarifas en un 25 por 100.

Podrían establecerse precios especiales más bajos para grandes consumidores bajo el compromiso de consumo mínimo, determinándose en cada caso particular dicho precio.

Cuando el suministro sea en alta tensión se hará una bonificación del 3 por 100.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 5.º del Decreto del 12 de Abril de 1924 emitan su informe la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, las Cámaras de la Propiedad, de Comercio e Industrias y los Ayuntamientos interesados, entendiéndose que están conformes los organismos que no remitan su informe a la Jefatura Industrial de la provincia en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio.

Segovia, 22 de Junio de 1931.

EL GOBERNADOR,
Jesús Fernández Conde

1765

Comisión Gestora de la Diputación de Segovia

Sesión de 8 de Mayo de 1931

En la ciudad de Segovia, a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno, siendo las doce en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Segundo de Andrés Gilsanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados D. Tomás Cano Martín, D. Gregorio López, D. Aurelio García y D. Francisco Conde, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se dió comienzo al despacho de los asuntos que figuraban en el orden del día.

Desagrupación y agrupación de Ayuntamientos.—Varios pueblos.—Examinados cuantos documentos constituyen el expediente remitido a informe de la Comisión por el Sr. Gobernador civil de la provincia e incoado por los Ayuntamientos de Arahuetes y Valleruela de Pedraza, que solicitan se decrete la desagrupación que hoy forman para tener un Secretario común, y se disponga la agrupación de Arahuetes a El Cubillo y de Valleruela de Pedraza a La Matilla, a los mismos efectos; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el mencionado expediente, informándole que procede decretar la desagrupación de los Ayuntamientos de Arahuetes y Valleruela de Pedraza, y la agrupación forzosa de los Ayuntamientos de Arahuetes y El Cubillo, y la de Valleruela de Pedraza y La Matilla, al solo efecto de que tengan un Secretario común.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso a Peñafiel.--En vista del resultado ofrecido por las actas de las subastas celebradas el día 28 de Abril último, para la adjudicación de las obras de reparación del firme de los kilómetros 54 al 64 y 65 al 74,100 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, y no habiéndose producido reclamación alguna contra aquéllas ni contra la capacidad jurídica del licitador D. Clodoaldo Sánchez Esteban, vecino de Segovia, al que le fueron adjudicadas provisionalmente, como autor de las proposiciones más ventajosas, en las cantidades de 50.990 y 61.990 pesetas respectivamente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 y demás concordantes del reglamento de 2 de Julio de 1924; la Comisión acuerda declarar válido los actos de las mencionadas subastas y adjudicarlas definitivamente al citado D. Clodoaldo Sánchez en las cantidades expresadas, y requerirle para que dentro del término de diez días presente la carta de pago de haber satisfecho las fianzas definitivas, los recibos del abono de derechos por la inserción de anuncios en los periódicos, los de la contribución industrial y derechos reales correspondientes a los servicios de que se trata, así como los honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario autorizante de las subastas y los demás que puedan ocasionar las escrituras de los contratos que serán otorgadas ante Notario, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 19 del citado reglamento, puesto que el gasto que ocasiona cada subasta excede de 50.000 pesetas.

Traspaso de subastas.—Segovia.—Dada lectura de dos instancias suscritas por don Clodoaldo Sánchez Esteban, vecino de Segovia y contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 54 al 64 y 65 al 74,100 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, en las que manifiesta que haciendo uso del decreto que le conceden las condiciones, 24, 25 y 26 de los pliegos que sirvieron de base a las meucionadas subastas desea ceder todos los derechos y obligaciones que se deriven de la adjudicación de esos servicios al vecino de Fuentepelayo don Tomás Martínez Mateo, por lo que se refiere a la primera de dichas subastas, y a don Julián Acebes Acebes, vecino de Olombrada, por lo que se refiere a la segunda, los cuales aceptan dichos traspasos en las mismas condiciones en que el solicitante se comprometió a verificar los servicios, por todo lo cual solicita que la Comisión provincial apruebe estos traspasos y tenga a los señores Martínez Mateo y Acebes, como subrogados en todos los derechos y obligaciones que correspondan al señor Sánchez como adjudicatario de dichos servicios; y considerando que don Tomás Martínez y don Julián Acebes han prestado su conformidad escrita a las cesiones de referencia; la Comisión Gestora por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado por don Clodoaldo Sánchez Esteban.

Caminos vecinales.—Segovia.--Remitido por el señor Ingeniero Director de vías y obras provinciales la certificación parcial número quince, por el importe de los anticipos de los kilómetros certificados a Palazuelos de Eresma para la construcción del camino vecinal subvencionado denominado «de la carretera de Segovia» a Boceguillas a la de San Ildefonso a Peñafiel, por San Cristóbal y Trescasas, cuyo importe íntegro asciende a 3.972,85 pesetas; la Comisión acuerda que esa certificación, que aprueba, sea remitida al señor Jefe de Obras Públicas de la provincia, conforme dispone el artículo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Idem.—Segovia.—Remitido por el señor Ingeniero Director de vías y obras provinciales la certificación parcial número uno de las obras de construcción del camino vecinal subvencionado, de Cortos, anejo de Duruelo al camino vecinal de Sepúlveda a Casla y Prádena, cuyo importe más los gastos de inspección y de replanteo, asciende a 8.839,45 pesetas; la Comisión acuerda aprobarla y que se remita a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conforme dispone el artículo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Maquinaria de carreteras.—Montejo de Arévalo.—Solicitado por el Alcalde del Ayuntamiento de Montejo de Arévalo, se le preste una de las bombas centrífugas que posee la Diputación, con el fin de extraer las aguas de la fuente pública de la localidad, comprometiéndose la Corporación a satisfacer cuantos gastos origine la bomba y los desperfectos que pudiera sufrir; y considerando que esta Diputación posee dos grupos de moto-bombas, con sus mangueras y accesorios, y visto lo informado por el Ingeniero Director de vías y obras provinciales; la Comisión acuerda conceder al Ayuntamiento de Montejo de Arévalo, un grupo de moto-bomba, en las condiciones que consigna dicho Ingeniero en su informe de 6 del actual.

Vías y Obras provinciales.—Segovia.—Participado por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales que durante los meses de Marzo y Abril devengó el chofer de la Diputación provincial en concepto de dietas de salida la cantidad de 180 pesetas, y considerando que existe crédito en el vigente presupuesto para abonar la citada cantidad; la Comisión acuerda que se abone a don Jesús Vírseda, Chofer de la Diputación, las dietas antes citadas.

Huérfanos.— Segovia.— Habiendo sido ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de las niñas Trinidad, Valentina y Tomasa Bernabé de Andrés huérfanas de padres y naturales de Hontoria, y vistas las circunstancias que concurren en dichas menores, y teniendo en cuenta lo preceptuado en

la Ley de Protección a la Infancia; la Comisión acuerda ratificar con carácter definitivo el ingreso de dichas niñas en los Establecimientos citados.

Idem.—Gomezserracín.—Examinado el expediente instruído a instancia de Marcelina Pinilla Muñoz, de estado viuda, natural y vecina de Gomezserracín, la cual pretende el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de tres de sus cinco hijos, todos menores de doce años, a los que no puede mantener, por carecer en absoluto de medios para ello; y considerando que se hallan justificados todos los extremos reglamentarios relacionados con esta petición; la Comisión acuerda el ingreso de los niños Vicente, Victoria y Samuel Gómez Pinilla, de nueve, siete y cuatro años de edad respectivamente en los citados Establecimientos, cuyo ingreso se efectuará previas las formalidades acostumbradas.

Subsidios de lactancia.—Fuentepelayo y Cuéllar.—Examinados los expedientes instruídos a instancias de Procopio Hurtado Alvarez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Fuentepelayo, el que solicita se le conceda subsidio de lactancia para sus hijos gemelos Vicente y Emilio, y de Cirilo Rodríguez, casado, jornalero y vecino de Cuéllar, que solicita igual beneficio para su hijo Mariano; y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno las citadas peticiones, para que los niños de referencia puedan disfrutar en su día el beneficio que para ellos se pretende.

Alienados.--Bernardos y Pajares de Fresno.—Participado por la Excelentísima Diputación provincial de Madrid, haber ingresado en la sala de observación del Hospital de aquella villa, los dementes Dionisia Gozalo Cuervo, mayor de edad, casada y natural de Bernardos, e Isidro Yagüe Ponce, de veinticuatro años, soltero, jornalero y natural de Pajares de Fresno; la Comisión acuerda quedar enterada de esos ingresos y manifestar a la Diputación de Madrid que cuando remita los documentos relativos a estos enfermos se resolverá lo que proceda en cuanto al pago de los gastos de las estancias que ocasionen.

Idem.—Fresno de Cantespino y Sepúlveda.—Examinados los documentos enviados por la Diputación provincial de Madrid, relativos a los dementes Angeles Torres Esteban, natural de Fresno de la Fuente y Serapio López Cristóbal, de Sepúlveda, que se hallan recluídos en el manicomio de Ciempozuelos; y considerando que se encuentra justificada legalmente la obligación que tiene la Diputación de Segovia de encargarse del pago de las estancias que originen estos enfermos; la Comisión acuerda manifestar a la Diputación de Madrid que esta de Segovia se hace cargo del pago de las estancias que ocasionen en el manicomio de Ciempozuelos, Angeles Torres y Serapio López, los que quedarán recluídos en dicho establecimiento a cargo de esta Diputación desde las fechas que indica la Corporación de Madrid; dándose conocimiento de esta resolución al Superior del repetido manicomio y a la Intervención de fondos de esta Diputación.

Idem. — Sanchonuño. — Remitida por el Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación provincial de Guipúzcoa una certificación que contiene el extracto de los documentos que constituyen el expediente incoado por aquella Corporación, relativos al presunto demente Francisco Rico Pascual, recluído en la casa de salud de Santa Agueda, de San Sebastián; y resultando justificado que dicho enfermo es natural de Sanchonuño, hallándose acreditada la obligación que tiene la Diputación de Segovia de satisfacer los gastos de estancias que el enfermo cause, la Comisión acuerda manifestar a la Diputación de Guipúzcoa, que la de Segovia se hace cargo del abono de las estancias que cause el enfermo en la casa de salud de Santa Agueda, donde continuará recluído, pasando aquélla Corporación a esta de Segovia el cargo del importe de esas estancias, en la forma que estime más procedente; y que se comunique este acuerdo a la Intervención de fondos provinciales a los oportunos efectos.

Idem.— Riaza.— Examinado el expediente instruído a instancia de Blas Herrero, mayor de edad, casado y vecino de Riaza, en solicitud del ingreso en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de su hijo Pedro Herrero de Frutos, el cual padece enajenación mental, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, así como la pobreza del solicitante; la Comisión acuerda: acceder al ingreso de Pedro Herrero en el citado departamento, desde donde será trasladado seguidamente al Manicomio de Ciempozuelos para ser observado, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de traslado y estancias que ocasione, y

2.° Advertir al solicitante la obligación que contrae de comparecer ante el Juzgado de primera instancia de Riaza a solicitar la instrucción del expediente judicial que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Contabilidad provincial.—Segovia.—No habiéndose cobrado por el anterior Presidente de esta Diputación las 750 pesetas que la Corporación provincial tiene a su disposición en el Banco de Crédito Local de España, importe de los cupones del vencimiento de 1.° de Abril, de los valores que esta Corporación tiene en depósito en las Cajas de dicho Banco por las acciones del mismo, para cuyo cobro fué autorizado en 10 del citado mes de Abril; la Comisión Gestora acuerda transferir esa autorización al actual Presidente de la Diputación, don Segundo de Andrés Gilsanz, para que en nombre y representación de la misma, cobre las mencionadas 750 pesetas y las ingrese después en los fondos provinciales.

Idem. — Segovia. — Presentadas al cobro las siguientes relaciones de cuentas y facturas: una de don Evaristo Barrero, importante 267 pesetas por trabajos de fontanería ejecutados en las habitaciones del Gobernador civil; otra del Sr. Depositario de fondos, importante 6,40 pesetas, por la publicación de un anuncio en un periódico local; otra de don Jesús Vírseda, importante 9,40 pesetas, por los gastos hechos en Madrid con motivo de la recogida de un automóvil marca Hispano Suiza, propiedad de la Diputación; otra de don Segundo Alonso, de 433,55 pesetas, por leña suministrada para la calefacción del Palacio provincial; otra de 58,50 pesetas, presentada por el Sr. Depositario por efectos adquiridos para las dependencias del Palacio provincial; otra del mismo señor, importante 2.628,19 pesetas, por efectos adquiridos y reparaciones hechas en los automóviles de la Corporación; otra del citado funcionario, importante 874,62 pesetas, por efectos adquiridos y servicios prestados al Instituto provincial de Higiene y la última de 637,42 pesetas, presentada por dicho Depositario, por efectos adquiridos para el sostenimiento de la maquinaria de la Sección de Vías y Obras provinciales: y considerando que en los capítulos 1.°, 2.°, 6.°, 8.° y 11.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existen créditos suficientes para el abono de las citadas cuentas y facturas; la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Idem.—Segovia. — Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales una relación importante 41,50 pesetas de las facturas puestas al cobro por efectos adquiridos para la limpieza de las dependencias del Palacio provincial, y considerando que en el capítulo 6.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito para el abono de indicada relación; la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Distribución de fondos.—Capital.--La Comisión provincial, por unanimimidad, acuerda aprobar la distribución de fondos, por capítulos para satisfacer lrs obligaciones del presente mes de Mayo, propuesta por el Sr. Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Suministros al Ejército.—Capital.—La comisión acuerda aprobar el estado de precios medios, que han de servir de base para abonar los suministros que se hagan al Ejército durante el mes de la fecha.

Arbitrios provinciales.--Segovia.—Dada lectura de una Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación con fecha del 20 de Marzo último, denegando la aprobación de los arbitrios y ordenanzas acordados por esta Diputación sobre los productos resinosos y maderables de pino y sobre saltos de agua, y aprobando el arbitrio sobre extracción de piedras, arenas, etcétera, y su ordenanza, así como también la relacionada con la recaudación del impuesto de cédulas personales; la Comisión acuerda quedar enterada de la citada disposición y autorizar la exacción del arbitrio sobre piedras y arenas.

Cédulas personales .—Segovia.—Visto el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en sesión del 10 de Abril último, en virtud del cual y con vista de la Real orden de 21 de Marzo, se acordó manifestar a la Superioridad ser el deseo de la Diputación de Segovia continuar útilizando durante el presente año el vigente modelo de cédula personal; la comisión acuerda ratificar la citada resolución.

Iden.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales, formados para el año actual por los Ayuntamientos de Castroserracín, Otones de Benjumea, Domingo García, Urueñas, Sanchonuño, Zarzuela del Pinar, Losana de Pirón, Fuente el Olmo de Iscar, La Higuera, Cantimpalos, Aldeonte, Paradinas, Matabuena, Lastras del Pozo y Escarabajosa de Cabezas, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda aprobar dichos padrones y que se devuelvan sus copias a los Ayuntamientos respectivos para su exposición al público por un plazo de diez días, en el que se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Varios pueblos.—Presentadas las liquidaciones de los cargos que por el impuesto de cédulas personales correspondiente a 1930 hicieron a los Ayuntamientos de Torre Val de San Pedro, Samboal, Valdevacas y Guijar, Linares del Arroyo, Martín Muñoz de la Dehesa, Castro de Fuentidueña, Ochando, Arahuetes, Pelayos del Arroyo, Carrascal del Río, Castrojimeno, Cerezo de Abajo Castroserna de Arriba, Pajarejos, Castroserna de Abajo, Valleruela de Pedraza, Pinilla Ambroz, San Martín y Mudrián, Otones de Benjumea, Saldaña de Ayllón, El Negredo, Cabañas de Polendos, Navafría, Grajera, Bercial, La Cuesta, Arroyo de Cuéllar, Santiuste de Pedraza, Domingo García, Migueláñez, Etreros, Cozuelos de Fuentidueña, Muñoveros, Labajos, Fuente el Olmo de Iscar,Ortigosa del Monte, Narros de Cuéllar, Bernardos, Sacramenia, Adrados, Lastras de Cuéllar, Remondo. Valleruela de Sepúlveda, Vegas de Matute, la Matilla, Cabezuela, Villeguillo, Sotosalbos, Vegafria, San Cristóbal de Cuéllar, Valdesimonte, Valdevacas de Montejo, Villaverde de Montejo, Yanguas de Eresma, El Muyo, Navas de San Antonio, Sebúlcor, Ribota y Aldeal nueva del Codonal; y habiéndose expedido por el Negociado correspondiente las notas para el ingreso de importe de dichas liquidaciones, y deducciones en su caso, por la Intervención de fondos; la Comisión acuerda que de haberse llevado a efecto los ingresos y deducciones referidas, es procedente aprobar y aprueba las liquidaciones o cuentas de cédulas personales de los pueblos mencionados, en la forma que han sido presentadas.

Idem.—Segovia.--Visto lo informado por el Negociado de cédulas personales con referencia a la formación del padrón de cédulas personales de Segovia, correspondiente al año actual, y teniendo en cuenta las consideraciones que consigna respecto del particular; la Comisión acuerda que dicho Negociado amplíe su dictamen en el sentido de proponer concretamenie lo que a su juicio convenga resolver en este asunto.

Personal.—Segovia. — Hallándose pendientes de resolución los concursos anunciados por esta Diputación provincial para proveer una plaza de Ingeniero, dos de Ayudantes de Obras Públicas, afectos a la Sección de vías y obras provinciales, y visto lo dispuesto en el Real decreto dictado por el Ministerio de la Gobernación con fecha 10 de Marzo del año actual, que dejó en suspenso los nombramientos de personal de las Diputaciones, hasta que se renovaran totalmente éstas en la forma prevista por las leyes vigentes; la Comisión acuerda consultar al señor Gobernador civil de la provincia si subsiste la mencionada prohibición de hacer nombramientos, para en caso contrario proceder a la resolución de los citados concursos.

Accidente del trabajo.—Segovia.—Dada lectura de una comunicación del señor Ingeniero Director de la Sección de vías y obras provinciales, en la que da cuenta que según le participa el Ingeniero encargado del camino vecinal de Añe a Valverde del Majano, y a éste el Capataz encargado de la sección 3.ª, el día 19 de Abril último, el carretero Alejandro Illana, que conducía un carro-cuba propiedad de la Diputación, desde el camino vecinal de Añe a Valverde del

Majano, sufrió la dislocación del tobillo derecho sin desligamiento de ningún género, siendo trasladado a su domicilio y asistido por el Médico titular de Valverde; la Comisión provincial, teniendo noticias particulares de que dicho interesado no es obrero de la Diputación, acuerda que por el Director de vías y obras se informe respecto a este extremo con todos los detalles precisos, para resolver respecto del particular.

Impresión del Censo electoral. — Segovia.—Interesado por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, se le manifieste si esta Diputación dispone de medios bastantes para encargarse de la impresión de las listas electorales con motivo de la rectificación del Censo, ordenada por el Gobierno provisional de la República, y consultado el señor Regente de la Imprenta provincial; la Comisión acuerda manifestar al señor Gobernador civil que la impresión de las listas electorales mencionadas puede hacerse en la Imprenta de la Diputación.

Junta para la mejora de Montes. —Segovia.— Atendiendo el requerimiento hecho por el Sr. Gobernador civil de la provincia, la Comisión acuerda designar al Diputado provincial don Tomás Cano Martín, residente en Cuéllar, para que forme parte de la Junta de mejoras de Montes de la provincia.

Junta de Transportes. — Segovia. —Interesado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, Presidente de la Junta provincial de Transportes, que se designe un Sr. Diputado provincial para que en representación de esta Corporación forme parte de la citada Junta de Transportes; la Comisión acuerda designar al Diputado D. Aurelio Herrero García, residente en Nava de la Asunción.

Régimen provincial.—Segovia.--La Comisión acuerda quedar enterada de un Decreto dictado con fecha 2 del actual, por el Ministerio de la Gobernación, declarando que cuando no lleguen a tres los Diputados provinciales en representación del Distrito de la capital, podrán ampliarse hasta dicho número, si así lo solicita la Comisión Gestora de la Diputación y el Gobernador civil estima justificada y conveniente dicha medida.

Agricultura.—Palencia. —Remitida por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palencia, una copia de la instancia que, por acuerdo de la Corporación municipal, ha elevado a la Presidencia del Gobierno de la República, solicitando que se acuerde la creación del Ministerio de Agricultura, se exijan las responsabilidades a que se hizo acreedora la dirección general de Abastos y se evite la introducción fraudulenta de trigos extranjeros, exigiéndose el cumplimiento de las actuales tasas de los trigos; la Comisión Gestora, accediendo gustosa a lo interesado por la Alcaldía de Palencia y considerando que en la petición formulada se hallan reflejados los más importantes problemas que afectan al campo, acuerda enviar a la Presidencia del Gobierno provisional de la República, su adhesión a las peticiones mencionadas, comunicándose este acuerdo al Ayuntamiento Palentino.

Y no habiéndo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo de Andrés.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2193

Alcaldía de San Miguel de Bernúy

Don Anselmo Gómez Abad, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de San Miguel de Bernúy

Hago saber: Que por el personal del Instituto Geográfico y Catastral, se ha dado principio en el día de hoy, en este término municipal, los trabajos topográficos para la parcelación de la riqueza rústica y con el fin de que llegue a conocimiento de los propietarios interesados, para que éstos puedan cumplir las obligaciones que en tales casos les imponen las disposiciones vigentes, se hace público por medio del presente edicto, que se fijará en el sitio de costumbre de esta localidad y en el Boletín Oficial de la provincia.

San Miguel de Bernúy, 25 de Junio de 1931.—El Alcalde, Anselmo Gómez.

2190

Alcaldia de Montuenga

Terminado el repartimiento de utilidades de este Municipio para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde aquel en que el presente anuncio sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que dentro del expresado plazo y tres días más, pueda ser examinado por todos aquellos a quienes interese, pudiendo presentar las reclamaciones a que se creyeran con derecho, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, e ir acompañadas de los documentos justificativos correspondientes.

Montuenga, 25 de Junio de 1931. — El Alcalde, Daniel Flández.

Igual anuncio y por el mismo plazo presentan las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Cantimpalos
Carrascal del Río

2184

Alcaldía de Navas de Oro

SUBASTA

El día cuatro del próximo Julio y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de 31,265 metros cúbicos de madera y leña de tronco, procedentes de pinos caídos por el viento, en el monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de ciento sesenta y cinco pesetas, siendo de cuenta del rematante los gastos ocasionados en el transporte y pela de los mismos.

Navas de Oro, a 24 de Junio de 1931.—El Alcalde, Pedro Crespo.

2177

Alcaldía de Armuña

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos del artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda municipal, el expediente de habilitación de crédito de tres mil quinientas pesetas, paro pago de la terminación de las obras del camino vecinal de la estación férrea de este pueblo a Añe.

Armuña, 18 de Junio de 1931.—El Alcalde, Isaac Herranz.

2178

Aprobado por la Excma. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este término y actual año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante el cual puede ser examinado por los interesados y en el mismo periodo y cinco días más, producir reclamaciones contra su contenido.

Armuña, 22 de Junio de 1931.—El Alcalde, Isaac Herranz.

1280

Alcaldía de Pinarnegrillo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno un presupuesto extraordinario formado para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memoria, certificaciones etc, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de ser examinado por cuantos lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y quince días más podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que estimasen lesionados sus derechos.

Pinarnegrillo, 22 de Junio de 1931. —El Alcalde, Felipe Sanz.

2173

Juzgado de primera instancia del partido de Cuéllar

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

El Sr. Juez de primera intancia del partido de Cuéllar por auto de esta fecha dictado a escrito del Procurador don Rigoberto de Rojas, formulando demanda ejecutiva a nombre de Francisco Gómez Montero, contra Isidro Domingo, sobre pago de 1520 pesetas, ha acordado ratificar el embargo preventivo que se practicó en fecha 13 de Enero último y despachar mandamiento de ejecución contra los bienes de dicho deudor, el cual por desconocerse su paradero no ha podido requerírsele de pago, y se le cita de remate por medio de la presente cédula, para que en el término de nueve días se persone en forma en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere

Cuéllar, dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Bienvenido Pérez

---

2187

Juzgado de primera instancia e instrucción de Avila

Don Rufino Gutiérrez Alonso, Juez de Instrucción de Avila y su partido.

Por el presente que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta y la de Segovia, se cita llama y emplaza al procesado Francisco Herranz, de veintiún años, hijo de desconocido y de Damiana, natural de Aragoneses y ambulante y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco dias a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia y de Segovia, comparezca en este Juzgadó con objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario y ser emplazado ante la superioridad; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila a veinticuatro de Junio de mil noveciόntos treinta y uno.—Rufino Gutiérrez.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

2191

Juzgado municipal de Migueláñez

Don Mariano Díez Herranz, Juez municipal de Migueláñez.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del poder judicial y el reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contrar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud certificaciones del acta de su nacimiento, de buena conducta y de examen y aprobación a que el reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Migueláñez, 25 de Junio de 1931.—Mariano Díez.

2169

Juzgado municipal de Turégano

Don Juan Francisco Tarragato Alvarez, Juez municipal de esta villa de Turégano.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido contra Dionisio Sanchez Arias, y Florentino Fernández Bauza, por sustracción de ropa blanca, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia: En la Villa de Turégano a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno; don Juan Francisco Tarragato Alvarez, Juez municipal de la misma, habiendo visto los anteriores autos de juicio de faltas ordenados por la superioridad, dimanantes de la causa número seis de mil novecientos treinta y uno, por sustracción de ropa blanca, contra Florentino Fernández Bauza, mayor de edad, soltero, de oficio paragüero, natural de Palencia; y Dionisio Sánchez Arias, de diez y ocho años, soltero, estañador, natural de Santa Olalda del Valle (Burgos), de ignorado paradero ambos, autos seguidos en rebeldía de los denunciados en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y como perjudicados Luis Bermejo, Lorenza Sacristán y Luisa Medina, de esta vecindad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Dionisio Sánchez Arias, como autor, a la pena de quince días de arresto menor; y al también denunciado Florentino Fernández Bauza, como cómplice encubridor a la de cinco días y a ambos a la multa de diez pesetas, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, por su injustificada incomparecencia al juicio, imponiéndoles las costas y gastos por mitad. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se notificará a las partes, y a los denunciados por medio del Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la ley de enjuiciamiento criminal, lo pronuncio, mando y firmo. —Juan Francisco Tarragato.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los condenados rebeldes, expido la presente que firmo en Turégano a veinte de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Juan Francisco Tarragato.—El Secretario, Mariano Bravo.

IMPRENTA PROVINCIAL